



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 034-2019-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 14 de Marzo de 2019

Visto; el Expediente Nº 00000582 del Recurso de Apelación, presentado por Edith Mercedes López Camacho, contra la Carta Nº 003-2019-OP-HVLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Nº 003-2019-OP-HVLH/MINSA de fecha 11 de enero de 2019, la Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunica a doña Edith Mercedes López Camacho, que no se cuenta con el Marco Presupuestal por concepto de pagos del personal administrativo, por lo que no es posible atender la solicitud de reingreso a la carrera administrativa; habiéndose notificado a la interesada el 11 de enero de 2019;

Que, contra la precitada Carta, la interesada en fecha 24 de enero de 2019, interpone Recurso Administrativo de Apelación, argumentando que en forma irresponsable, se ha desestimado su solicitud, violando el principio constitucional de los derechos reconocidos al trabajador, como es el reingreso a su centro laboral;

Que, el recurso de apelación, ha sido presentado dentro del plazo establecido por el numeral 218.2 del artículo 218º del Decreto Supremo Nº 009-2019-JUS que aprueba del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo cual debe continuar con su trámite;

Que, respecto al sustento del recurso de apelación interpuesto, es preciso señalar que el artículo 41º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, ha previsto la figura del reingreso a la carrera administrativa estableciendo requisitos, entre ellos debe existir una plaza vacante y presupuestada a ser ocupada por el solicitante del reingreso; cuya ausencia de algunos de ellos, conllevaría a la desestimación de la solicitud de reingreso;

Que, las disposiciones normativas antes señaladas, deben ser concordadas con las leyes de presupuesto del sector público que establecen medidas de austeridad en materia de gestión de personal. En efecto, la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2019, prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma contempla; el reingreso a la carrera administrativa supone un segundo ingreso, por lo que se encontraría dentro de las prohibiciones de la Ley de Presupuesto del presente año;

Que, mediante Informe Técnico Nº 080-UFPPTOyCA-HVLH-2019, la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal informa que existe plaza vacante, pero que no se cuenta con marco presupuestal por concepto de pagos del personal administrativo;

Que, para la configuración del reingreso a la carrera administrativa, deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 41º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en caso de ausencia de alguno de ellos,



Que, en el caso de la recurrente, tal y como surgen de los documentos que obran en el expediente, se ha considerado y tomado en cuenta, la normatividad vigente aplicable al reingreso a la carrera administrativa y al advertir falta de marco presupuestal, significa que no resulta procedente amparar su pretensión;

Que, por las razones expuestas y estando a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 012-2019-OAJ-HVLH-MINSA; y,

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por doña Edith Mercedes López Camacho, contra la Carta N° 003-2019-OP-HVLH/MINSA, expedida el 11 de enero de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada, para los fines que considere conveniente.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Giovany M. Rivera Ramírez
CMP: 34169 RNE: 12549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado.